

RESOLUCIÓN No. 139-2015-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que en el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y, determina su conformación;

Que el artículo 14, numerales 2 y 23 del referido Código establecen como funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regular mediante normas las actividades financieras que ejercen las entidades del sistema financiero nacional; y determinar los niveles de crédito, tasas de interés, reservas de liquidez, encaje y provisiones aplicables a las operaciones crediticias, financieras, mercantiles y otras, que podrán definirse por segmentos, actividades económicas y otros criterios;

Que el artículo 10, numeral 11 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone que las provisiones serán deducibles hasta por el monto que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establezca;

Que es necesario contar con una norma que faculte a las entidades del sistema financiero nacional, la constitución de provisiones adicionales a las de incobrabilidad de cartera, que les permita cubrir posibles eventos de riesgos externos a sus actividades de intermediación;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión ordinaria realizada el 23 de octubre de 2015, en conocimiento de la propuesta presentada por la Superintendencia de Bancos, mediante oficio No. SB-IG-INSFPR-INJ-2015-0340 de 20 de octubre de 2015, referente a las Normas para la constitución de provisiones facultativas por parte de las entidades del sistema financiero nacional, por riesgos adicionales a la incobrabilidad, durante los ejercicios 2015 y 2016; y,

En uso de sus atribuciones legales, resuelve expedir la siguiente:



NORMA PARA LA CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES FACULTATIVAS POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, POR RIESGOS ADICIONALES A LA INCOBRABILIDAD, DURANTE LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

ARTÍCULO 1.- Las entidades del sistema financiero nacional podrán facultativamente, durante los ejercicios 2015 y 2016, constituir provisiones adicionales a la incobrabilidad de su cartera.

Dichas provisiones no podrán ser mayores al 0.5% del total de la cartera bruta a diciembre de 2015 ni mayores al 1% a diciembre de 2016.

El total de provisiones de las entidades financieras nacionales, incluyendo estas provisiones facultativas, serán deducibles del impuesto a la renta en el ejercicio fiscal en el cual fueran constituidas, en la parte que no exceda el 10% del total de su cartera bruta.

ARTÍCULO 2.- Los casos de duda en la aplicación de la presente norma serán resueltos por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los organismos de control correspondientes, luego del análisis de los riesgos externos y del entorno, dispondrán, de ser el caso, la reversión de estas provisiones facultativas.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de octubre de 2015.


EL PRESIDENTE,



Eco. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica-Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de octubre de 2015.- LO CERTIFICO

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vázquez